



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2280

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/11/1988 - B.Inf. 44/1988

Sancionada: 15/12/1988

Promulgada: 20/12/1988 - Decreto: 2911/1988

Boletín Oficial: 29/12/1988 - Nú: 2627

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1.- La aplicación de los coeficientes determinados en el Artículo 82 de la Ley 1844 se llevará a cabo en porcentajes y tiempo de conformidad al acuerdo de política salarial que se efectúe entre el Poder Ejecutivo provincial y los representantes gremiales.

Dicho acuerdo deberá formalizarse en un plazo no mayor de trescientos sesenta (360) días de promulgada la presente Ley.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.